



LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 176
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 32

Córdoba, 18 de julio del 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012475/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2022.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 49/2022;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 32..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 55 - Letra: D..... Pag. 1

Resolución N° 245..... Pag. 2

Resolución N° 279..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 436..... Pag. 4

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 241..... Pag. 4

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 5..... Pag. 5

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de Junio de 2022, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 55 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000676/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9.086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de julio del 2022, de la que surge en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9.086, modificado por Decreto N° 1.966/2009 y Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su

misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000076 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000076 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 245

Córdoba, 20 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022591/2020/A12.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios Nros. 5° y 6° por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio del 2021 y la Redeterminación Definitiva de la obra: "MEJORA-MIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que las adecuaciones de precios propiciadas encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que mediante Resolución Ministerial N° 171/2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 6 de octubre del 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 16 de octubre del mismo año, fijando fecha de finalización de la obra el día 13 de julio de 2021, conforme lo dispuesto por Resolución N° 141/2021. Asimismo, por Resolución N° 279/2021 se aprobaron la 2ª, 3ª y 4ª Adecuaciones Provisorias de la obra que se trata.

Que mediante notas de fecha 18 de mayo y 27 de julio del 2021, la contratista formalizó los pedidos de la quinta y sexta Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que si bien conjuntamente con el pedido de 6ª Adecuación Provisoria, se solicita la Redeterminación Definitiva de Precios, "...esta Área entiende que la misma deberá tramitar a posteriori y por cuerda separada de la presente."

Que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 81,28%, la variación al mes de mayo/2021, alcanzó un

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de julio del 2022, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7,47% lo que representa económicamente un incremento de \$ 799.496,31. Asimismo se indica que durante los meses de "...Marzo/21 y Abril/21 no se realizaron trabajos por lo que lo faltante a ejecutar es lo que resulta de considerar el Certificado N° 3 (Febrero/21)..."

Que en relación a la diferencia que se observa en el avance de obra del Certificado Parcial N° 003 correspondiente al período Febrero/2021 y el manifestado en informe denominado "Redeterminación -..mayo/2021 (N°_01) Obra Faltante de Ejecutar", se informa que se debe a "...diferencia de criterio al redondeo..."

Que en relación al sexto salto se indica que "...la adecuación provisoria de precios correspondiente al periodo de Julio/2021 no debería haberse calculado por cuestiones de plazo", habiéndose finalizado las obras el 5 de julio del 2021, todo ello coincidente con certificado N° 006 Final correspondiente al período Julio/2021, el cual revela un avance acumulado del 100%, resultando que el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 65.773.190,60.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de Variación de Costos de fecha 14 de junio de 2022, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por los que se acuerda la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2021 habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000263 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 236/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, por lo que puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existen modificaciones del precio contractual

que producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata. Con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales e este Ministerio con el N° 236/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por la variación de costos verificada en el mes de mayo del 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR – DEPARTAMENTO UNIÓN", por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Treinta y Uno Centavos (\$ 799.496,31), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de Variación de Costos de fecha 14 de junio de 2021, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesta de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 799.496,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000263, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- RECHÁZASE los pedidos de Redeterminación Definitiva y Adecuación Provisoria de Precios N° 6, formulados por la contratista, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 279

Córdoba, 25 de agosto de 2022

Expediente N° 0045-022591/2020.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Definitiva Total" de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR – DEPARTAMENTO UNIÓN", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 171/2020 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, suscribiéndose el pertinente contrato el día 6 de octubre de 2020 habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo Total de la obra con fecha 16 de octubre de 2020, mientras que por Resolución N° 141/2021 se aprobó una ampliación de plazo hasta el día 13 de julio de 2021.

Que mediante Resolución N° 405/2022 de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Acta de Recepción Provisional Total de la obra.

Que el Acta de Recepción Definitiva Total fue confeccionada con fecha 7 de julio de 2022, indicándose que "...las obras incluidas en el presente acto fueron terminadas el día 05 del mes Julio del año 2021".

Que, respecto del plazo de garantía, se indica que "Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de TRES (3) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional. Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía," todo ello en concordancia con lo dispuesto por el punto II.2.9 del Legajo Único para la Contratación.

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Definitiva Total de Obra" que detalla los montos de obra ejecutados ascendiendo a la suma total de \$ 54.317.498,93 e indica que no existen montos

a desafectar, "Nota de Concepto Recepción Definitiva" (con calificaciones "Muy Bueno" en los rubros Cumplimiento de Pago de Obreros, Presencia de Representante Técnico en Obra, Responsabilidad durante el Período de Garantía, Calidad de los materiales utilizados, Suficiencia y adecuación del equipo y herramientas utilizadas en obra, Calidad del personal en obra y Organización de los trabajos y "Bueno" en los rubros Cumplimiento de Leyes Laborales, Cumplimiento de Órdenes de Servicio, Marcha de las obras en relación al Plan de Trabajo, Detalles de terminación de obra, Cumplimiento de las normas técnicas de la construcción y Cantidad de personal en obra) y "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que según informe confeccionado por la Dirección General de Administración con fecha 9 de agosto de 2022, se indica que, en relación al fondo de reparo, el mismo "Asume un total de \$ 3.248.684,71 (...). Dicho monto fue retenido por esta Dirección General de Administración en su totalidad. Por lo que se deberá ordenar la devolución en concepto de fondo de reparo y emitir Orden de Pago (...) a favor de la contratista".

Que obra Dictamen N° 296/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que atento a las constancias en autos y en virtud de lo establecido por los Arts. 53 y 57, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los Arts. 70, 80, 81 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en Informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta de Recepción Definitiva Total y autorizando el pago a favor de la contratista de conformidad a lo normado por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 296/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva Total, confeccionada con fecha 07 de julio de 2022 y la Nota de Concepto Recepción Definitiva, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR – DEPARTAMENTO UNIÓN", que, como Anexo I y II compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a la devolución de las sumas retenidas oportunamente a la contratista en

concepto de garantía de fondo de reparo por el monto de Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 3.248.684,71), en los términos del Art. 57 de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 436**

Córdoba, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122293/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de la "Actualización Académica en Pedagogía y Cultura", a dictarse en los años 2022 y 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Actualización Académica constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2019, cuyos destinatarios y certificación se explicitan en el Anexo I, respondiendo a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba.

Por ello, el Dictamen N° 1561/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- AUTORIZAR la implementación de la "Actualización Académica en Pedagogía y Cultura", que fuera aprobada por Resolución N° 633/2019 de esta Secretaría de Educación, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de doscientas veinte (220) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022 y a implementarse en el año 2023.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE**Resolución N° 241**

Córdoba, 26 de Agosto de 2022

VISTO, la Ley N° 9306 de regulación de los sistemas intensivos y concentrados de producción animal; las Resoluciones N° 333/2010 y 476/2014 oportunamente dictadas en el ámbito de esta Secretaría de Ambiente; la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, y la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que todo lo regulado por la Ley N° 9306 en su Art. 16 en relación a Evaluación de Impacto Ambiental a presentar para obtener la pertinente Licencia Ambiental de los establecimientos con sistemas intensivos y concentrados de producción animal ha quedado derogado de pleno derecho

en virtud de la sanción de la Ley N° 10.208.

Que, por su parte, todos los trámites correspondientes a presentación de Avisos de Proyecto y/o Estudio de Impacto ambiental y/o Auditorías de Cumplimiento para la obtención de la pertinente Licencia Ambiental o Regularización Ambiental en su caso en los términos de la Ley 10.208 se realizan de manera íntegramente digital exigiéndose los requisitos que establece la autoridad de aplicación para cada uno de ellos en la respectiva plataforma.

Que en consonancia a lo previsto por la Ley N° 10.618 esta Secretaría ha implementado una serie de modificaciones a los fines de adecuar los trámites a realizar por ante la misma a los principios de celeridad, economía, sencillez, modernización y eficacia lo que hace pertinente hacer lo propio en relación a las exigencias relativas al Registro Provincial de establecimientos SICPA y al Registro de Profesionales Técnicos de los mismos reguladas por las Resoluciones N° 333/2010 y 476/2014.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el De-

creto N°1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726 que establece la Estructura Orgánica vigente del Poder Ejecutivo,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 333/2010 oportunamente dictada en el ámbito de esta Secretaría de Ambiente.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7 8 y 9 de la Resolución N° 476/2014 oportunamente dictada en el ámbito de esta Secretaría de Ambiente.

Artículo 3°: ESTABLECER que las presentaciones relativas a Establecimientos dedicados a Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal ya sea por Estudio de Impacto Ambiental, Aviso de Proyecto, o Auditoría Ambiental en su caso, se regirán en cuanto a requisitos de presentación por aquellos establecidos por la Autoridad de Aplicación para cada uno de los trámites.

Artículo 4°: DISPONER que el Registro de Sistemas Intensivos y Concentrados de producción animal creado por Ley N° 9306, Art. 6 inc. a) funcionará en el en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Técnico de esta Secretaría de Ambiente o en la que en el futuro la reemplace, donde se registrará de oficio a todos los establecimientos que obtengan la pertinente Resolución Ambiental ya sea por EIA, AP o Auditoría de Cumplimiento y se emitirá un certificado que así lo acredite.

Artículo 5°: DISPONER que aquellos establecimientos exceptuados de Estudio de Impacto Ambiental y Aviso de Proyecto en función de la zona de radicación y cantidad de animales sólo deberán gestionar la inscripción en el Registro de Sistemas Intensivos y Concentrados de producción animal a través de la Plataforma de e-trámite, emitiéndose un certificado que así lo acredite.

Artículo 6°: DISPONER que el Registro de Responsables Técnicos creado por Ley N° 9306, Art. 6 inc. B) funcionará en el en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Técnico de esta Secretaría de Ambiente o en la que en el futuro la reemplace en el que se inscribirá a los Responsables Técnicos indicados en el artículo 11 de la Ley 9306 mediante el trámite previsto a tal fin en la Plataforma de e-trámite emitiéndose un certificado que así lo acredite.

Artículo 7°: DISPONER que caso de detectarse falsedad en los datos declarados y/o cualquier otra irregularidad en la declaración y/o documentación presentada el Sr. Secretario de Ambiente podrá, de manera fundada, desafectar la inscripción, dando noticia de ello al colegio profesional que corresponda, como asimismo publicitar esta medida. Por su parte, cualquier profesional que se encuentre inscripto, podrá solicitar mediante nota su baja del registro.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 5

Córdoba, 26 de agosto de 2022

VISTO: El Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución 03/2018, faculta a cada Unidad Rectora del Sistema Integrado de Administración Financiera, para la revisión, adecuación y actualización del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera"

Que, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 9.086 y conforme a la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas dispuesta por Decreto N° 1652/2019, la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, es la Unidad Rectora Central del Subsistema de Tesorería, del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que, el artículo 108 de la referida Ley N° 9.086 dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que, las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta

al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proceso de mejora continua.

Que, a más de las readecuaciones que se aprueban por el presente, resulta oportuno fijar, de manera progresiva y gradual, pautas acordes a las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación; disponiendo en consecuencia, los medios necesarios para garantizar una eficiente gestión de los recursos públicos, basándose en la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con el fin de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, tal prescripto en el artículo 1° de dicha ley.

Que, por ello atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9.086 y por el artículo 7° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 59° del TÍTULO II "Subsistema de Tesorería" del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", aprobado por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 59°- DEFINICIÓN. Se entenderá por "Cargo" de la Intervención del DUEE, a la identificación del organismo responsable de la gestión del pago. Tal responsabilidad se limita a verificar la correspondencia entre lo ordenado a pagar y lo pagado.

Independientemente de ello, la obligación de remitir la documentación respectiva a los organismos de control correspondientes, a efectos de la rendición de cuentas, recaerá sobre el servicio administrativo de la jurisdicción que gestionó el procedimiento por el cual se devengó u originó la obligación de pagar y ordenó el pago a quien administra los fondos. A dichos fines, el organismo responsable de la gestión del pago deberá aportar los documentos pertinentes en tiempo oportuno."

Artículo 2°: DISPÓNESE que la presente Resolución comenzará a regir a partir de los pagos registrados desde el 1° de septiembre de 2022.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/STGCP-00000005

FDO.: GARCIA ARMANDO GUILLERMO, SUBSECRETARIO DE TESORERIA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

